

OSIPTEL
Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones

DOCUMENTO DE TRABAJO N° 66

EVALUACIÓN DEL AJUSTE DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE
TELECOMUNICACIONES DE CATEGORÍA I
A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2001

Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico

Lima, 23 de noviembre de 2001

AJUSTE DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES DE CATEGORIA I A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2001

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decretos Supremos N° 020-98-MTC y 021-98-MTC, publicados el 05/08/98, se aprobaron los lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú y la modificación de los contratos de concesión entre el Estado y Telefónica del Perú S.A.A. (TdP), respectivamente.
- 1.2 En la addenda a los contratos de concesión, se adelantó la fecha de vencimiento del período de concurrencia limitada al 01 de agosto de 1998 y en la sección 9.04: Revisión del Régimen Tarifario, se estableció que *“Durante el plazo de tres (3) años siguientes al término del período de concurrencia limitada, el régimen tarifario para servicios de categoría I que aplicará la empresa concesionaria, será el de “Tarifas Tope” que se describe en el Anexo I del primer addendum. Vencido dicho plazo de tres (3) años y en intervalos de tres (3) años, contados a partir de esa fecha, OSIPTEL llevará a cabo una revisión del factor de productividad, de acuerdo a las reglas del acápite (b) y siguientes de esta Sección, es decir, en base al método de fórmulas de Tarifas Tope establecidas en el numeral 2 del Anexo 4”.*
- 1.3 En el Anexo 1 se estableció el régimen de tarifas tope:

CUADRO N° 1
TARIFAS TOPES DE CATEGORIA I (S/ DE JULIO DE 1998 SIN IGV)

Servicios de Categoría 1	Agosto 1998	Enero 1999	Agosto 2001	Setiembre 2001
Conexión de SERVICIO DE TELÉFONO FIJO LOCAL Renta Mensual (Residencial)	43.22	46.45	46.45	Se aplicarán las fórmulas de tarifas tope de acuerdo al Contrato de Concesión
Conexión de SERVICIO DE TELÉFONO FIJO LOCAL Renta Mensual (Comercial)	47.48	46.45	46.45	
LLAMADAS TELEFÓNICAS LOCALES ⁽¹⁾ (por minuto)				
a) Diurno	0.078 ⁽³⁾	0.078	0.078	
b) Nocturno	0.039	0.039	0.039	
c) Minutos Libres ⁽²⁾	60	60	60	
LLAMADAS TELEFONICAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL (por minuto)	0.512	0.512	0.512	
LLAMADAS TELEFONICAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (por minuto)	2.323	2.323	2.323	
Instalación de SERVICIO DE TELÉFONO FIJO LOCAL (Residencial)	441	441	441	
Instalación de SERVICIO DE TELÉFONO FIJO LOCAL (Comercial)	441	441	441	

(1) Se aplica un cargo inicial por llamada equivalente a la tarifa por minuto en el horario que corresponda.

(2) Corresponden, indistintamente, a minutos de comunicación y cargos iniciales por llamadas realizadas.

(3) TDP Pondrá en vigencia dicha tarifa conjuntamente con la departamentalización del área local.

Las áreas locales de todo el país deberán estar departamentalizadas a más tardar el 1ro de Setiembre de 1998.

1.4 En el Anexo 1, numeral 1.2, se establece el régimen de Tarifas Mayores para el establecimiento de una conexión del servicio de telefonía fija local.

CUADRO N° 2
TARIFAS MAYORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CONEXIÓN
DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA LOCAL
(Soles de Julio de 1998 sin IGV)

Servicios de Categoría I	Agosto 1998	Enero 1999	Agosto 2001
Residencial	441	441	441
Comercial	441	441	441

1.5 Adicionalmente se especificaron las siguientes notas:

- (i) Los valores consignados en el cuadro no incluyen impuestos de ley.
- (ii) La facturación del servicio telefónico local está basada en llamadas telefónicas de un minuto de duración, para cada área local (comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial de cada departamento).
- (iii) A solicitud de la empresa concesionaria se podrá efectuar ajustes trimestrales, semestrales o anuales en función de la variación del índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana, de acuerdo con la fórmula establecida en el anexo 4 del Contrato, anualizando el índice desde el último ajuste. Si la inflación anualizada alcanza el valor de dos (2) dígitos, los ajustes se realizarán trimestralmente. la empresa concesionaria podrá presentar una solicitud para que el ajuste se haga efectivo el 01 de enero de 1999.
- (iv) Las solicitudes de ajuste previstas en las notas (iii) y (iv) precedentes, se tramitarán aplicando los procedimientos establecidos en la Sección 9.03 del contrato.
- (v) En el territorio de la República, a los elementos tarifarios comprendidos en el presente Anexo, se aplicarán tarifas de valores iguales.
- (vi) Se define "Tarifa Tope" como la tarifa promedio ponderada aplicable a los servicios de categoría I, que no puede ser superada por la tarifa promedio ponderada establecida por la empresa concesionaria.
- (vii) Las solicitudes de líneas que respondan a ofertas de la empresa concesionaria que representen un beneficio económico para el usuario de al menos el veinte por ciento (20%) del valor de la tarifa de la cuota de conexión aplicable en cada momento serán excluidas en el cálculo del requisito de expansión "Tiempo Máximo de Espera para Conexión".

2. NUEVO RÉGIMEN TARIFARIO (FÓRMULAS DE TARIFAS TOPE)

Como ya se ha mencionado en la sección 1.2, una vez culminado el régimen de Tarifas Tope, corresponde aplicar a partir del 1° de setiembre del presente año el nuevo régimen tarifario denominado "Fórmulas de Tarifas Tope". De acuerdo con lo

especificado en la sección 9.03 (b) de los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú, la empresa concesionaria presentará al OSIPTEL solicitudes trimestrales para los ajustes de las tarifas correspondientes a los servicios de categoría I conforme al régimen de Fórmulas de Tarifas Tope aplicable. El régimen de Fórmulas de Tarifas Tope a ser aplicado para cada ajuste trimestral considera lo siguiente:

$$TT_{j_n} = \sum T_{ij_{n-1}} \left(\alpha_{ij_{n-1}} * \frac{T_{ij_n}}{T_{ij_{n-1}}} \right)$$

Sujeto a:

$$RT_{j_n} = \sum \left(\alpha_{ij_{n-1}} * \frac{T_{ij_n}}{T_{ij_{n-1}}} \right) \leq F_n$$

Donde:

TT_{j_n} = Tarifas Tope para canasta “j” de servicios durante el trimestre “n”.

RT_{j_n} = RatioTope canasta “j” de servicios durante el trimestre “n”.

$\alpha_{ij_{n-1}}$ = Factor de Ponderación del servicio “i” que pertenece a la canasta “j” durante el trimestre anterior, dado por la participación de los ingresos del servicio “i” dentro de los ingresos de la canasta “j”.

T_{ij_n} = Tarifa del servicio “i” que pertenece a la canasta “j” durante el trimestre actual.

$T_{ij_{n-1}}$ = Tarifa del servicio “i” que pertenece a la canasta “j” durante el trimestre anterior.

F_n = Factor de control para el trimestre “n”.

$$F_n = (1 + X) * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}}$$

IPC_n = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre “n-1” y “n-2” que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI).

X = Factor de Productividad Trimestral.

Al respecto, es importante señalar que el valor del denominado “Factor de Productividad Trimestral”, ha sido fijado por OSIPTEL mediante Resolución del Consejo Directivo N° 038-2001-CD/OSIPTEL en 1.535%

Adicionalmente, y para fines de la aplicación del referido sistema, se aprobó mediante Resolución N° 058-CD-2001/OSIPTEL el Instructivo de Tarifas, el mismo que deberá servir de base para la ejecución del proceso de solicitud y autorización de los respectivos ajustes de tarifas para los servicios de Categoría I. Dicho instructivo de tarifas establece entre otras cosas - sobre la base de lo especificado en los contratos de concesión - las canastas de servicios consideradas para la aplicación del nuevo régimen tarifario así como sus respectivas tarifa promedio ponderadas de partida, el tratamiento de los planes tarifarios, el tratamiento de las ofertas, promociones y descuentos, y el procedimiento a seguir en el caso de la aplicación por parte de la empresa concesionaria del adelanto de ajustes tarifarios.

3. ADELANTO DE AJUSTE TARIFARIO EN EL TRIMESTRE SETIEMBRE – NOVIEMBRE DE 2001.

De acuerdo con lo especificado en el instructivo de tarifas, la empresa concesionaria tiene la posibilidad de aplicar en cada trimestre y en cada canasta de servicios un Ratio Tope menor al Factor de Control, lo cual se define como la aplicación de ajustes tarifarios por adelantado:

$$\text{Ajuste por Adelantado} = \frac{\text{Factor de Control según Contrato de Concesión}}{\text{Ratio Tope Propuesto}} = \frac{F_n}{R_n}$$

A continuación se presenta el detalle de la estimación de la aplicación de los ajustes por adelantado considerados por la empresa concesionaria en el ajuste de tarifas correspondiente al referido trimestre.

3.1 Canasta C: En el trimestre setiembre – noviembre de 2001 la empresa concesionaria no aplicó ajustes por adelantado en la canasta C.

3.2 Canasta D: Sobre la base de lo establecido en el instructivo de tarifas el ratio tope correspondiente a la canasta D corresponde al promedio ponderado del ratio estimado para los conceptos de renta mensual y llamadas locales. El ratio tope correspondiente al concepto de renta mensual se detalla a continuación:

Cuadro N°3
Ratio Renta Mensual (Ajuste Setiembre – Noviembre 2001)

Elementos Tarifarios	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Líneas Clásicas			
Líneas Residencial y Comercial	50.27	49.37	
Planes Tarifarios			
Teléfono Popular	29.70	28.99	
Línea 70	46.27	27.74	
Línea 100	46.27	20.64	
Ahorro Inicial	46.27	42.63	
Ahorro Personal	46.27	41.33	
Ahorro Familiar	46.27	37.96	
Ahorro Máxima	46.27	31.34	
Superpopular A	46.27	42.01	
Superpopular B	46.27	40.61	
Superpopular C	46.27	37.04	
Superpopular D	46.27	30.31	
Fonofácil	46.27	29.66	
Total Servicio	46.27	43.97	0.9503

Fuente: Carta GGR.651.A-539-01

Cabe señalar que las tarifas de partida correspondientes a la renta implícita de los planes tarifarios corresponde al promedio ponderado de los conceptos de renta mensual establecidos para las líneas convencionales y el Teléfono Popular.

Cuadro N°4
Renta implícita de Partida para los
Planes Tarifarios (Ajuste Setiembre – Noviembre 2001)

Elementos Tarifarios	Tarifas Vigentes
Líneas Clásicas	50.27
Teléfono Popular	29.70
Total	46.27

Fuente: Carta GGR.651.A-539-01

En relación con las llamadas locales, el ratio tope se detalla a continuación:

Cuadro N°5
Ratio Llamadas Locales
(Ajuste Setiembre – Noviembre 2001)

Elementos Tarifarios	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Líneas Clásicas			
Horario Normal	0.084	0.083	
Horario Normal Reducido	0.084	0.041	
Horario Reducido	0.042	0.041	
Planes Tarifarios			
Teléfono Popular			
Horario Normal	0.084	0.083	
Horario Reducido	0.042	0.041	
Línea 70	0.000	0.000	
Horario Normal	0.077	0.076	
Horario Reducido	0.077	0.076	
Línea 100	0.000	0.000	
Horario Normal	0.077	0.076	
Horario Reducido	0.077	0.076	
Ahorro Inicial	0.077	0.076	
Ahorro Personal	0.077	0.076	
Ahorro Familiar	0.077	0.076	
Ahorro Máxima	0.077	0.076	
Superpopular A	0.077	0.076	
Superpopular B	0.077	0.076	
Superpopular C	0.077	0.076	
Superpopular D	0.077	0.076	
Total Servicio	0.077	0.075	0.9740

Fuente: Carta GGR.651.A-539-01

La empresa concesionaria estableció las tarifas de partida correspondientes al concepto de llamadas locales para los planes tarifarios iguales al promedio ponderado de las tarifas vigentes para dicho concepto para las líneas convencionales y el Teléfono Popular:

Cuadro N°6
Tarifas Locales implícitas de Partida para los
Planes Tarifarios (Ajuste Setiembre – Noviembre 2001)

Elementos Tarifarios	Tarifas Vigentes
Líneas Convencionales	
Horario Normal	0.084
Horario Normal Reducido	0.084
Horario Reducido	0.042
Planes Tarifarios	
Teléfono Popular	
Horario Normal	0.084
Horario Reducido	0.042
Total	0.077

Fuente: Carta GGR.651.A-539-01

Sobre la base de dichos resultados se estima el ratio correspondiente para la canasta D:

Cuadro N°7
Ratio Canasta D
Ajuste Setiembre – Noviembre 2001

Elementos Tarifarios	Ratio
Renta Mensual	0.9503
Llamadas Locales	0.9740
Total	0.9610

Fuente: Carta GGR.651.A-539-01

El ratio resultante se encontró por debajo del factor de control correspondiente a dicho trimestre (0.9802). Al respecto, cabe señalar que mediante carta GGR.651.A-539-01, la empresa concesionaria ha comunicado a OSIPTEL la aplicación de un ajuste por adelantado equivalente a 0.0184.

Se verifica que la consideración de dicho ajuste por adelantado es aceptable toda vez que cumple con la restricción establecida en los contratos de concesión y el procedimiento descrito en el instructivo de tarifas, es decir, la suma del ratio tope y del ajuste por adelantado no excede el valor del factor de control correspondiente.

3.3 Canasta E: Sobre la base de lo establecido en el instructivo de tarifas el ratio tope correspondiente a la canasta D corresponde al promedio ponderado del ratio estimado para los conceptos de llamadas de larga distancia nacional e

internacional. El ratio tope correspondiente al concepto de llamadas de larga distancia nacional se detalla a continuación:

Cuadro N°8
Ratio Llamadas Larga Distancia Nacional
(Ajuste Setiembre – Noviembre 2001)

Elementos Tarifarios	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Larga Distancia Nacional			
Horario Normal	0.623	0.623	
Horario Reducido	0.311	0.311	
Total Servicio	0.554	0.554	1.0000

Fuente: Carta GGR.651.A-539-01

Como se puede apreciar en el cuadro N° 8 la empresa concesionaria no aplicó modificaciones en sus tarifas correspondientes al servicio de llamadas de larga distancia nacional.

El ratio tope correspondiente al concepto de llamadas de larga distancia internacional se detalla a continuación:

Cuadro N° 9
Ratio Llamadas Larga Distancia Internacional
(Ajuste Setiembre – Noviembre 2001)

Elementos Tarifarios	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Larga Distancia Internacional			
Grupo Andino			
Horario Normal	2.457	2.334	
Horario Reducido	1.952	1.867	
América			
Horario Normal	2.457	2.334	
Horario Reducido	1.952	1.867	
Europa			
Horario Normal	3.232	3.07	
Horario Reducido	2.582	2.456	
Resto del Mundo			
Horario Normal	3.956	4.035	
Horario Reducido	3.169	3.228	
Inmarsat			
Inmarsat A y B	15.142	14.477	
Inmarsat M	12.732	12.172	
Inmarsat mini M	11.095	10.609	
Japón			
Horario Normal	3.411	3.441	
Horario Reducido	2.728	2.752	
Total Servicio	2.497	2.388	0.9561

Fuente: Carta GGR.651.A-539-01

Sobre la base de dichos resultados se estima el ratio correspondiente para la canasta E:

Cuadro N°10
Ratio Canasta E
Ajuste Setiembre – Noviembre 2001

Elementos Tarifarios	Ratio
Larga Distancia Nacional	1.0000
Larga Distancia Internacional	0.9561
Total Servicio	0.9797

Fuente: Carta GGR.651.A-539-01

El ratio resultante se encontró por debajo del factor de control correspondiente a dicho trimestre (0.9802). Al respecto, cabe señalar que mediante carta GGR.651.A-539-01, la empresa concesionaria ha comunicado a OSIPTEL la aplicación de un ajuste por adelantado equivalente a 0.0005.

Se verifica que la consideración de dicho ajuste por adelantado es aceptable toda vez que cumple con la restricción establecida en los contratos de concesión y el procedimiento descrito en el instructivo de tarifas, es decir, la suma del ratio tope y del ajuste por adelantado no excede el valor del factor de control correspondiente.

En relación con el ajuste de tarifas que entró en vigencia el primero de Setiembre del presente año, las tarifas promedio ponderadas aprobadas para cada canasta de servicios fueron las siguientes:

Cuadro N°11
Tarifas Por Canastas
Ajustes Setiembre –Noviembre de 2001

Concepto	Tarifa Tope
Canasta C	467,56
Canasta D	24,08
Canasta E	1,404

4. SOLICITUD DE AJUSTE: TRIMESTRE DICIEMBRE 2001 – FEBRERO 2002

Mediante cartas GGR-651-A-545-2001 del 30 de octubre de 2001 y GGR-651-A-551-2001 del 31 de octubre de 2001, Telefónica del Perú solicitó el ajuste de tarifas correspondiente a los servicios de telecomunicaciones de Categoría I en cumplimiento de lo establecido en sus contratos de concesión.

Al respecto, se identificó que la referida empresa no había cumplido con remitir el detalle del tráfico facturado correspondiente a la prestación del servicio de llamadas locales según lo especificado en el anexo 3 del formato N° 2 considerado en el instructivo de tarifas. En ese sentido, mediante carta C.1279-GG.GPR/2001 del 7 de noviembre, OSIPTEL solicitó a Telefónica del Perú que remita dicha información en cumplimiento de lo establecido en el referido instructivo. Finalmente, mediante carta GGR.651.A-566-01, Telefónica del Perú remitió el detalle de la información complementaria solicitada por OSIPTEL.

4.1 Factor de Control

La estimación del factor de control correspondiente al trimestre diciembre de 2001– febrero de 2002 se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N°12
Factor de Control trimestre Dic 2001 – Feb 2002

Concepto	Mes	Valor
Factor X Trimestral		-0,01535
IPC n-1	Setiembre	158,0279
IPC n-2	Junio	158,1355
Factor de Control del Trimestre		0,9840

4.2 Evaluación de la Solicitud de Telefónica del Perú

Conforme al procedimiento establecido en el instructivo de tarifas y considerando el valor del factor de control estimado en la sección anterior, se detalla a continuación la evaluación de la referida solicitud de ajuste para cada canasta de servicios.

4.2.1 Canasta C

El detalle de altas nuevas y niveles de ingreso correspondientes a la Canasta C corresponde a los meses de julio, agosto y setiembre del presente año. En dicho trimestre se registró un total de 42,628 altas nuevas y un nivel de ingresos de S/. 19,931,147.68. Dichos ingresos fueron estimados utilizando la tarifa por el concepto de Cargo único de Instalación vigente en el trimestre anterior, la cual fue de S/. 467.56.

Se presenta a continuación el detalle de la solicitud presentada por la empresa concesionaria.

Cuadro N°13
Solicitud de Ajuste: Canasta C
Trimestre Diciembre 2001 – Febrero 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	TARIFA VIGENTE SIN IGV	TARIFA PROPUESTA SIN IGV	Ratio
Cargo único de Instalación Residencial, Comercial y Otros	467.56	460.08	0.9840

Como se puede apreciar en el cuadro N° 13, el ratio propuesto para la referida canasta equivale a 0.9840, valor equivalente al factor de control estimado, con lo cual se verifica el cumplimiento de la restricción prevista en los contratos de concesión.

4.2.2 Canasta D

El detalle de líneas en servicio, minutos locales facturados y niveles de ingreso correspondientes a la Canasta D corresponde también a los meses

de julio, agosto y setiembre del presente año

Como ya se ha mencionado, sobre la base de lo establecido en el instructivo de tarifas el ratio tope correspondiente a la canasta D corresponde al promedio ponderado de los ratios estimados para los conceptos de renta mensual y llamadas locales.

Los ratios topes correspondientes a los conceptos de renta mensual y llamadas locales se detallan a continuación:

Cuadro N°14
Ratio Renta Mensual: Ajuste Diciembre 2001 – Febrero 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Solicitud de Tarifas		
	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Líneas Clásicas			
Líneas	49.37	49.37	
Planes Tarifarios			
Teléfono Popular	28.99	28.99	
Línea 70	27.74	27.74	
Línea 100	20.64	20.64	
Ahorro Inicial	42.63	42.63	
Ahorro Personal	41.33	41.33	
Ahorro Familiar	37.96	37.96	
Ahorro Máxima	31.34	31.34	
Superpopular A	42.01	42.01	
Superpopular B	40.61	40.61	
Superpopular C	37.04	37.04	
Superpopular D	30.31	30.31	
Fonofácil	29.66	29.66	
Total	43.87	43.87	1.0000

Cuadro N°15
Ratio Llamadas Locales: Ajuste Diciembre 2001 – Febrero 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Solicitud de Tarifas		
	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Líneas Clásicas			
Horario Normal	0.083	0.083	
Horario Normal Reducido	0.083	0.042	
Horario Reducido	0.041	0.042	
Planes Tarifarios			
Teléfono Popular			
Horario Normal	0.083	0.083	
Horario Reducido	0.041	0.041	
Línea 70			
Horario Normal	0.076	0.076	
Horario Reducido	0.076	0.076	
Línea 100			
Horario Normal	0.076	0.076	
Horario Reducido	0.076	0.076	
Ahorro Inicial	0.076	0.076	
Ahorro Personal	0.076	0.076	
Ahorro Familiar	0.076	0.076	
Ahorro Máxima	0.076	0.076	
Superpopular A	0.076	0.076	
Superpopular B	0.076	0.076	
Superpopular C	0.076	0.076	
Superpopular D	0.076	0.076	
Total	0.075	0.072	0.9600

Como se puede apreciar en el cuadro N° 14, la empresa concesionaria ha mantenido constante todas las tarifas correspondientes al concepto de renta mensual, con lo cual el ratio obtenido equivale a 1.0000.

En relación con la prestación del servicio de llamadas locales, la empresa concesionaria ha considerado para el presente ajuste un incremento en la tarifa local reducida correspondiente a las líneas convencionales - de S/. 0.041 por minuto a S/. 0.042 por minuto - así como la ampliación de dicho horario según el detalle siguiente:

Cuadro N°16
Ampliación del Horario reducido
Ajuste Diciembre 2001 – Febrero 2002

Horario Reducido	Desde	Hasta
Vigente	22:00 PM	6:59 AM
Propuesto	20:00 PM	6:59 AM

Como se detalla en el cuadro N° 16, se está ampliando el horario reducido para el intervalo entre las 20:00 PM y las 22:00 PM, el mismo que por motivo de dicha ampliación presenta una reducción tarifaria de S/. 0.083 por minuto a S/.0.042 por minuto. Cabe señalar, que la información relacionada con dicho intervalo de tiempo corresponde al concepto denominado “Horario Normal Reducido” contenido en el cuadro N°15.

En relación con el resto de tarifas la empresa concesionaria no ha presentado ninguna modificación. Se presenta a continuación la estimación del ratio propuesto para la referida canasta:

Cuadro N°17
Solicitud de Ajuste: Canasta D
Trimestre Diciembre 2001 – Febrero 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Ratio
Renta Mensual	1.0000
Llamada Local	0.9600
Total	0.9818

Como se puede apreciar en el cuadro N° 17, el ratio propuesto para la canasta D equivale a 0.9818, valor inferior al factor de control estimado, con lo cual se verifica el cumplimiento de la restricción prevista en los contratos de concesión. Adicionalmente, cabe señalar que la empresa concesionaria ha comunicado a OSIPTEL la aplicación de un ajuste por adelantado equivalente a 0.0001.

Se verifica que la consideración de dicho ajuste por adelantado es aceptable toda vez que cumple con la restricción establecida en los contratos de concesión y el procedimiento descrito en el instructivo de tarifas, es decir, la suma del ratio tope y del ajuste por adelantado no excede el valor del factor de control correspondiente.

4.2.3 Canasta E

El detalle de minutos facturados y niveles de ingreso correspondientes a la Canasta E corresponde de igual manera a los meses de julio, agosto y

setiembre del presente año

Como ya se ha mencionado, sobre la base de lo establecido en el instructivo de tarifas el ratio tope correspondiente a la canasta E corresponde al promedio ponderado de los ratios estimados para los conceptos de llamadas de larga distancia nacional e internacional.

La estimación del ratio tope correspondiente al concepto de llamadas de larga distancia nacional se detalla a continuación:

Cuadro N°18
Ratio Llamadas LDN: Ajuste Diciembre 2001 – Febrero 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Horario Normal	0.623	0.601	
Horario Reducido	0.311	0.300	
Total	0.556	0.536	0.9640

Como se puede apreciar en el cuadro N°18, la empresa concesionaria ha considerado una reducción de la tarifa en horario normal, la cual pasa de S/. 0.623 por minuto a S/. 0.601 por minuto (reducción del 3.53%).

De igual modo, se ha considerado una reducción de la tarifa en horario reducido, la cual pasa de S/. 0.311 por minuto a S/. 0.300 por minuto (reducción del 3.54%).

A continuación se detalla la estimación del ratio tope correspondiente al concepto de llamadas de larga distancia internacional:

Cuadro N°19
Ratio Llamadas LDI: Ajuste Diciembre 2001 – Febrero 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas	Ratio
Grupo Andino			
Horario Normal	2.334	2.356	
Horario Reducido	1.867	1.885	
América			
Horario Normal	2.334	2.356	
Horario Reducido	1.867	1.885	
Europa			
Horario Normal	3.07	3.07	
Horario Reducido	2.456	2.456	
Resto del Mundo			
Horario Normal	4.035	4.035	
Horario Reducido	3.228	3.228	
Inmarsat			
Inmarsat A y B	14.477	14.477	
Inmarsat M	12.172	12.172	
Inmarsat mini M	10.609	10.609	
Japón			
Horario Normal	3.441	3.441	
Horario Reducido	2.752	2.752	
Total	2.377	2.394	1.0072

En relación con dicho servicio, se aprecia en el cuadro N° 19 que la empresa concesionaria ha considerado un incremento en las tarifas correspondientes a los grupos tarifarios denominados “Grupo Andino” y “América”. En ambos casos, la tarifa en horario normal se ha incrementado en 0.94% y la tarifa en horario reducido en 0.96%.

Considerando dicha propuesta, se estima un ratio para el concepto de llamadas de larga distancia internacional equivalente a 1.0072.

Se presenta a continuación la estimación del ratio propuesto para la canasta E:

Cuadro N°20
Solicitud de Ajuste: Canasta E
Trimestre Diciembre 2001 – Febrero 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Ratio
LDN	0.9640
LDI	1.0072
Total	0.9838

Como se puede apreciar en el cuadro N° 20, el ratio propuesto para la referida canasta equivale a 0.9838, valor inferior al factor de control estimado, con lo cual se verifica el cumplimiento de la restricción prevista en los contratos de concesión.

4.2.4 Tarifas Tope por Canastas.

Sobre la base de la evaluación realizada, se presentan a continuación las tarifas tope promedio ponderadas por canastas estimadas para el trimestre diciembre de 2001 a febrero de 2002.

Cuadro N°21
Tarifas Tope por Canastas
Diciembre de 2001 a Febrero de 2002

Canasta	Tarifa
C	460,08
D	23,97
E	1,386

5. IMPACTO EN LA FACTURA PROMEDIO

El cuadro siguiente presenta el impacto de la aplicación del presente ajuste tarifario en la factura promedio. Dicha estimación se realizó considerando como canasta base al consumo promedio del primer semestre del presente año.

Cuadro N°22
Impacto en la Factura Promedio (S/ Constantes Agosto de 2001)

Elementos Tarifarios	Factura Promedio (S/Constantes)			Variación	
	ago-01	sep-01	dic-01	S/	%
Renta Mensual	46,21	43,74	43,83	-2,38	-5,16%
Llamadas Locales					
Min.Diurno	38,85	37,78	36,34	-2,51	-6,46%
Min.Reducido	3,46	3,37	3,24	-0,22	-6,46%
Llamadas LDN	17,23	17,20	16,62	-0,60	-3,50%
Llamadas LDI	13,99	13,35	13,47	-0,52	-3,71%
Instalación (a 18 meses)	26,47	25,90	25,53	-0,93	-3,52%
Total Sin Instalación	119,74	115,43	113,50	-6,24	-5,21%
Total Con Instalación	146,21	141,33	139,03	-7,17	-4,91%

6. INCIDENCIA EN EL IPC

El cuadro siguiente presenta la incidencia de la aplicación del presente ajuste tarifario en el Índice de Precios al Consumidor.

Cuadro N° 23
Incidencia en el IPC

RUBROS DE LA CANASTA DEL CONSUMIDOR	Estructura		Variación %	Incidencia en el IPC
	Parcial	Total		
Total servicio residencial local		0,590%	-1,39%	-0,0082%
Serv. larga distancia internacional		0,047%		
Abonado	95,97%	0,0451%	0,72%	0,0003%
Teléfono público	4,03%	0,0019%		
Serv. larga distancia nacional		0,165%		
Abonado	70,29%	0,1160%	-3,60%	-0,0042%
Teléfono público	29,71%	0,0490%		
Serv. público local (moneda, tarjeta, RIN)		0,067%		
Total del servicio telefonico		0,869%		-0,0121%

Al respecto, es importante señalar que la presente estimación considera la metodología que hasta la fecha se viene aplicando en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la cual sólo considera el impacto en los abonados

convencionales y no en los planes tarifarios. Dicha consideración será revisada conjuntamente con dicha institución.

7. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- La solicitud de ajuste trimestral de tarifas correspondiente al trimestre Diciembre 2001-Febrero 2002 fue presentada dentro del plazo previsto en los contratos de concesión.
- El valor del Factor de Control asciende a 0.9840. El resultado de restar 1 al Factor de Control, indica que la reducción promedio de las tarifas propuestas por Telefónica para cada canasta de servicios no debe ser menor a 1.60%.
- La solicitud de ajuste de tarifas presentada por Telefónica del Perú S.A.A. contiene un conjunto de tarifas propuestas para los servicios comprendidos en cada una de las tres canastas de servicios, las cuales cumplen con el límite máximo que establece la fórmula del contrato para el ratio tope establecido en cada canasta.
- El detalle de las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios, se precisa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 24
Tarifas Tope Promedio Ponderadas
por Canastas de Servicios

Canasta	Tarifa
C	460.08
D	23.97
E	1.386

- De acuerdo a la fórmula de tarifas tope establecida en los contratos de concesión, la variación promedio de las tarifas propuestas por Telefónica en cada canasta de servicios, respecto a las tarifas vigentes, se calcula a partir del Ratio Tope, el cual no puede exceder el valor del Factor de Control. El valor del Ratio Tope para cada canasta menos 1, indica la variación porcentual promedio de las tarifas propuestas por Telefónica. En el siguiente cuadro puede observarse que la reducción de tarifas para las Canastas D y E es mayor a la establecida por el Factor de Control.

Cuadro N° 25
Ratio Tope por Canasta y Variación promedio
de las Tarifas Propuestas

Canasta	Ratio Tope	Variación %
C (Instalación)	0.9840	-1.60%
D (Renta mensual y llamadas locales)	0.9818	-1.82%
E (Larga distancia nacional e internacional)	0.9838	-1.62%

OSIPTEL/GPI

20

- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique las tarifas propuestas contenidas en la solicitud de ajuste y cuyo detalle se presenta en el cuadro N° 28.
- Aprobar la aplicación de ajustes por adelantado comunicados por Telefónica del Perú, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 26
Aplicación de Ajustes por Adelantado

Ajustes por Adelantado	Ajuste Set.	Ajuste Dic.	Acumulado
Canasta C	0,0000	0,0000	0,0000
Canasta D	0,0184	0,0001	0,0185
Canasta E	0,0005	0,0000	0,0005

Cuadro N° 27
Resumen del Ajuste Diciembre de 2001-Febrero de 2002

ELEMENTOS TARIFARIOS	Tar. Vigentes	Tar.Propuestas	Variación
CANASTA C	467,56	460,08	-1,60%
Cargo único Instalación	467,56	460,08	-1,60%
Canasta D	24,08	23,97	-0,46%
Renta Mensual			
Líneas Clásicas	49,37	49,37	0,00%
Teléfono Popular	28,99	28,99	0,00%
Línea 70	28,99	28,99	0,00%
Línea 100	20,64	20,64	0,00%
Ahorro Inicial	20,64	20,64	0,00%
Ahorro Personal	41,33	41,33	0,00%
Ahorro Familiar	41,33	41,33	0,00%
Ahorro Máxima	31,34	31,34	0,00%
Superpopular A	31,34	31,34	0,00%
Superpopular B	40,61	40,61	0,00%
Superpopular C	40,61	40,61	0,00%
Superpopular D	30,31	30,31	0,00%
Fonofácil	30,31	30,31	0,00%
Llamadas Locales			
Líneas Clásicas			
Horario Normal	0,083	0,083	0,00%
Horario Normal Reducido	0,083	0,042	-49,40%
Horario Reducido	0,041	0,042	2,44%
Teléfono Popular			
Horario Normal			
Horario Reducido	0,083	0,083	0,00%
Línea 70	0,041	0,041	0,00%
Horario Normal			
Horario Reducido	0,076	0,076	0,00%
Línea 100	0,076	0,076	0,00%
Horario Normal			
Horario Reducido	0,076	0,076	0,00%
Ahorro Inicial	0,076	0,076	0,00%
Ahorro Personal	0,076	0,076	0,00%
Ahorro Familiar	0,076	0,076	0,00%
Ahorro Máxima	0,076	0,076	0,00%
Superpopular A	0,076	0,076	0,00%
Superpopular B	0,076	0,076	0,00%
Superpopular C	0,076	0,076	0,00%
Superpopular D	0,076	0,076	0,00%
Canasta E	1,404	1,386	-1,27%
LDN			
Horario Normal	0,623	0,601	-3,53%
Horario Reducido	0,311	0,300	-3,54%
LDI			
Grupo Andino			
Horario Normal	2,334	2,356	0,94%
Horario Reducido	1,867	1,885	0,96%
América			
Horario Normal	2,334	2,356	0,94%
Horario Reducido	1,867	1,885	0,96%
Europa			
Horario Normal	3,07	3,07	0,00%
Horario Reducido	2,456	2,456	0,00%
Resto del Mundo			
Horario Normal	4,035	4,035	0,00%
Horario Reducido	3,228	3,228	0,00%
Inmarsat			
Inmarsat A y B	14,477	14,477	0,00%
Inmarsat M	12,172	12,172	0,00%
Inmarsat mini M	10,609	10,609	0,00%
Japón			
Horario Normal	3,441	3,441	0,00%
Horario Reducido	2,752	2,752	0,00%